

Rad. 2021811941, 2021812354, 2021812386, 2021812415, 2021201436

Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Radicado: 2021521813

Fecha: 20/10/2021 4:46:03 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 6

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde

RODOLFO LÓPEZ SIERRA

Alcalde Municipal

MUNICIPIO SANTA ISABEL, TOLIMA

Dirección: Carrera 2 No. 5 –46 Edificio Municipal

Tel. 313 495 84 88

Correo: alcaldia@santaisabel-tolima.gov.co

Santa Isabel, Tolima

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Respetado Alcalde López:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio de los radicados 2021811941 del 29 de septiembre, 2021812354 y 2021812386 del 6 de octubre, y 2021812415 del 7 de octubre de 2021, mediante las que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **Santa Isabel (Tolima)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021501845 del 27 de enero de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 012 del 2 de marzo de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **Santa Isabel (Tolima)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Santa Isabel – Tolima
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	SI - 2021501845
Apartes normativos que incluían	Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 012

barreras:	del 2 de marzo de 2017
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021812354, 2021812386, 2021812415, 2021201436
Apartes normativos presentados para análisis:	Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2003 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA". Decreto Municipal 012 del 24 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL".

En consecuencia, el municipio de **Santa Isabel (Tolima)**, ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del Literal c) del artículo 5 del Decreto 12 del 2 de marzo de 2017 mediante la expedición del Decreto Municipal 012 del 24 de febrero de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santa Isabel".

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2003 expedido por la Alcaldía Municipal de **Santa Isabel (Tolima)**, adicionalmente, el Decreto Municipal 012 del 24 de febrero de 2021 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC⁶.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el Municipio de **Santa Isabel (Tolima)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁶ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1325 del 15 de octubre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC (E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co